

*guía del buen
gobierno*

Som – Fundació Catalana Tutelar

índice —

| | |
|--|-----------|
| capítulo primero | 4 |
| disposiciones generales | 4 |
| artículo 1. objetivo..... | 4 |
| artículo 2. vigencia y modificación | 4 |
| capítulo segundo..... | 6 |
| disposiciones relativas a la organización interna del Patronato | 6 |
| artículo 3. organización y funciones del Patronato | 6 |
| artículo 4. sobre los patronos | 7 |
| artículo 5. sobre el patró en cap | 10 |
| artículo 6. sobre los cargos del Patronato..... | 10 |
| disposiciones finales | 11 |
| entrada en vigor | 11 |
| calidad | 11 |

capítulo primero — disposiciones generales —

artículo 1. objetivo

Esta guía del buen gobierno ha sido elaborada por el Patronato de Som – Fundació y supervisada por el ERESS de la propia fundación.

En este documento se definen recomendaciones para una mejora continua y la autorregulación para un buen gobierno de Som – Fundació.

artículo 2. vigencia y modificación

La guía tendrá vigencia desde la misma fecha de aprobación por el Patronato de Som – Fundació y con una duración indefinida hasta que se proceda a su modificación.

2.1 Som – Fundació:

Som – Fundació se rige por un conjunto de **principios éticos** al servicio de las personas que han de configurar una **acción moral**, promoviendo una sociedad más humana y unos estilos de vida más convivenciales. Son las personas con DID a quien va dirigida la acción de Som – Fundació, según marcan los propios estatutos.

La misión de Som – Fundació ha estado formulada de la siguiente manera:

“Som – Fundació vela para que las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo dispongan de las ayudas y apoyos necesarios para poder desarrollar su proyecto personal a lo largo de su vida.”

Esta adaptación al futuro que de alguna manera ya está presente en los más de 25 años de actuación y que entendemos se recogen en la visión de Som – Fundació:

“Som – Fundació pretende ser una institución referente y consolidada en el territorio catalán que a partir del compromiso con la sociedad y con las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo, trabaje por su plena integración, el ejercicio de sus derechos y la mejora de su calidad de vida”.

2.2 Los valores de Som – Fundació son:

2.2.1 COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD SOCIAL. La entidad tiene un compromiso con las personas que tutela y con la sociedad en general, para identificar y hacer visible el desarrollo de los derechos sociales y exigir una responsabilidad pública y social. Los criterios en los cuales Som – Fundació

se basa para conseguirlo son: personalización, acompañamiento, integridad, justicia y humanismo.

2.2.2 TRANSPARENCIA. Las cuentas, el patrimonio y la administración, en general, tanto de la fundación como de las personas tuteladas, son rigurosos y cumplen siempre los principios generales contables y se dan a conocer, regularmente, a los órganos pertinentes (Protectorado, Administración, Fiscalía, etc.) de forma que la sociedad pueda tener plena garantía de la labor realizada. Los criterios en los cuales Som – Fundació se basa para conseguirlo son: eficacia, eficiencia, profesionalidad, austeridad e innovación.¹

2.2.3 INDEPENDENCIA. Para garantizar el control de la calidad de vida y bienestar de las personas tuteladas, la entidad no presta servicios residenciales, laborales, educativos, etc., ya que se podría perder la objetividad en el momento de defender sus derechos y sus intereses. Los criterios en los cuales, Som – Fundació se basan para conseguirlo son: objetividad, subsidiariedad y no discriminación.

2.2.4 CONFIANZA. La entidad, a lo largo de su trayectoria, ha ido ganándose la confianza de las familias o tutores de las personas con discapacidad intelectual, así como de entidades sociales y administraciones públicas, al mismo tiempo que ha dado un trato de proximidad a las personas que tutela. Los criterios en los cuales, Som – Fundació se basa para conseguirlo son: empatía, personalización y reconocimiento.

¹ Som – Fundació siempre ha tenido como un valor la transparencia y este valor está totalmente en línea con las leyes:

Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Ley 21/2014, del 29 de diciembre, del Protectorado de las fundaciones y de verificación de la actividad de las asociaciones declaradas de utilidad pública.

capítulo segundo —

disposiciones relativas a la organización interna del Patronato

artículo 3. organización y funciones del Patronato

3.1 La organización y las funciones del Patronato quedan reguladas en los Estatutos de Som – Fundació (artículo 5 en adelante), sin perjuicio de la sumisión a las leyes y normas aplicables y vigentes en cada momento, referentes a la regulación de la organización y funcionamiento de las Fundaciones.

3.2 Esta guía de buen gobierno concreta algunos de los aspectos regulados en los Estatutos. En estos se manifiesta la voluntad fundadora que se mantiene permanentemente y es velada por el Patronato.

3.3. Cada patrón debe proteger esta voluntad; reinterpretarla, si procede, uniendo pasado, presente y futuro, fundamentada en criterios como:

3.3.1 Fidelidad: conservar en el tiempo una promesa expresada en la finalidad de Som – Fundació.

3.3.2 Adaptabilidad: concretar, interpretar y llevar a la práctica la esencia del fin fundacional.

3.3.3 Prudencia: capacidad de valorar y calibrar fines y medios.

3.3.4 Creatividad: búsqueda de nuevos caminos.

3.3.5 Entender: creer e identificarse con el fin fundacional.

3.3.6 Ser y estar cerca de las necesidades de Som – Fundació, es decir, conocer la vida de la propia fundación.

3.3.7 Libertad: capacidad de hacer cosas con los demás por el bien del conjunto social, especialmente para las personas con DID.

3.3.8 Responsabilidad/corresponsabilidad: Capacidad —tanto individual como corporativa — de garantizar el cumplimiento de la misión y las metas que Som – Fundació va marcando.

3.4 Finalidad de interés general: dirigida a terceros.

La finalidad de interés general se fundamenta en:

3.4.1 Justicia: pensar y obrar según el derecho y la verdad.

3.4.2 Solidaridad: relación fraternal de dentro hacia fuera, siempre en beneficio de las personas con DID.

3.4.3 Inconformismo: capacidad de crítica, de denuncia y de plantear alternativas de futuro diferentes.

- 3.4.4 *Altruismo:*** tener en cuenta el bien de los otros.
 - 3.4.5 *Visión de futuro:*** tener los objetivos claros y prever (prospectiva) el que puede venir, en línea y con la visión de la propia Fundación.
 - 3.4.6 *Servicio:*** estar a disposición de los demás, sobretodo de las personas atendidas por la Fundación.
- 3.5** Sin finalidad de lucro.
La falta de finalidad de lucro se fundamenta en:
- 3.5.1 *Honestidad:*** ser justos en todas las decisiones que se tomen.
 - 3.5.2 *Generosidad:*** actuar para el interés de los demás, no para el interés propio.
 - 3.5.3 *Dedicación:*** poner a disposición de la Fundación: tiempo, conocimientos profesionales, relaciones sociales y deseo de trabajar en la línea marcada por la propia Fundación.
 - 3.5.4 *Contribuir:*** formar un equipo humano apropiado a las necesidades de la Fundación.
 - 3.5.5 *Transparencia:*** hacia los beneficiarios, donantes y al resto de involucrados en el trabajo de Som – Fundació.
 - 3.5.6 *Independencia:*** sólo ligado a la voluntad fundacional y no dejarse influenciar por presiones.
- 3.6** Efectividad fundamentada en:
- 3.6.1 *Eficacia:*** voluntad proactiva de conseguir la finalidad que nos es propia.
 - 3.6.2 *Eficiencia:*** utilizar de la mejor manera los recursos disponibles.
 - 3.6.3 *Captación de nuevos recursos:*** invertir esfuerzos para buscar donantes.
 - 3.6.4 *Gestión profesional:*** sobretodo en capacidad de iniciativas. Gusto por la innovación y los riesgos. Aprendizaje continuo.
 - 3.6.5 *Control periódico:*** para verificar la bondad de las acciones y no caer en rutinas.
 - 3.6.6 *Autoevaluación:*** para mantener la frescura y evitar la rutina.
 - 3.6.7 *Actuar como un órgano:*** el Patronato es el órgano de gobierno, diferente del órgano de gestión. Tiene la preocupación y debe ocuparse de la formación, de la estrategia, que facilite y posibilite la puesta en práctica de lo que sea mejor para la fundación y controlará los resultados.

artículo 4. sobre los patronos

- 4.1** Las funciones del Patrón en relación con el Patronato y la Fundación, quedan reguladas de forma genérica en el artículo 5 de los Estatutos y en la legislación vigente.

4.2 Son funciones específicas que se solicitan a los patronos de Som – Fundació las siguientes:

4.2.1 La defensa de los principios fundacionales.

4.2.2 La formación permanente en los objetivos que pretende conseguir la Fundación.

4.2.3 La asistencia periódica a las reuniones de Patronato.

4.2.4 Todo patrón de Som – Fundació debe actuar con:

- Motivación
- Capacidad
- Generosidad
- Solidaridad
- Independencia

4.3 Salvaguarda de la independencia.

4.3.1 El Patronato es soberano en sus actuaciones orgánicas. Debe velar para que la soberanía se ejerza con total independencia y teniendo sólo como norte el cumplimiento del fin fundacional.

4.4 Información y compromiso:

4.4.1 El Patronato de Som – Fundació se compromete a informar a los nuevos patronos de los parámetros relevantes (históricos, económicos y tendencias programáticas actuales) de la Fundación. De las responsabilidades que implica el cargo y explicitar genéricamente qué aportaciones (conocimientos en el ámbito de actuación de la Fundación, otros ámbitos, captación de fondos, etc.) se espera con su incorporación.

4.4.2 Compromisos (derechos y deberes) del patrón de Som – Fundació:

4.4.2.1 Servicio. El patrón se legitima para el servicio a la Fundación, no para servirse de ella. Al aceptar el cargo se compromete a participar activamente en el gobierno de la Fundación de acuerdo con los principios y valores propios de Som – Fundació.

4.4.2.2 Tiene el deber de adquirir los conocimientos necesarios complementarios para llevar a término correctamente su función.

4.4.2.3 Tiene el derecho y el deber de solicitar la información necesaria para el ejercicio correcto de su cargo.

4.4.2.4 Debe obligarse a no utilizar en beneficio propio ni hacer un uso indebido de los activos materiales e inmateriales de la Fundación.

4.4.2.5 Mantener el secreto de las deliberaciones del Patronato y de todos aquellos hechos y fechas de que tenga conocimiento por

razones de su cargo, incluso después de cesar en sus funciones.

4.4.2.6 Votar en contra, si procede, de todos aquellos acuerdos que considere que son contrarios a los fines de la Fundación, a los Estatutos o a la Ley.

4.4.2.7 Si la Fundación es titular o ejerce poder dominical de una empresa mercantil, los patronos deberán de tener en cuenta los intereses de la sociedad participada en el marco superior de las finalidades fundacionales.

4.5 Se establecen los siguientes criterios orientadores para la incorporación de nuevos patronos a Som – Fundació:

4.5.1 Ser presentado por otro patrón.

Preferentemente ser una persona con algunos conocimientos o estar vinculada al tercer sector en general y al mundo de la discapacidad intelectual en particular, las ciencias de la salud, la ética y la educación en valores, la pedagogía, la comunicación, la cultura, el derecho, la economía, etc. Este perfil se establece de forma indicativa para los futuros patronos de Som – Fundació con el objetivo de conseguir un espectro amplio y plural de la sociedad civil catalana en cada momento, aunque no es un criterio excluyente.

4.5.2 No incurrir en ninguna de las causas que inhabilitan para ser patrón según el artículo 5 de los Estatutos, ni las que así determine la legislación vigente en cada momento.

4.5.3 Aunque existen estos criterios orientadores, el Patronato de Som – Fundació está abierto a otras personas que por su especial calidad humana estén interesadas en formar parte del mismo.

4.5.4 Som – Fundació en todo momento estará vigilando que se cumplan los criterios de paridad en los órganos de gobierno, respetando las leyes y los protocolos aprobados por la propia Fundación, vigentes en cada momento.

4.5.5 Todo patrón tiene derecho a presentar diferentes candidatos para cubrir las vacantes al cargo de patrón, con el único requisito de presentar una carta avalando la nueva candidatura y un breve currículum del candidato. Las candidaturas podrán ser presentadas a la Junta Ejecutiva. Una vez presentada la candidatura, se establecerá un tiempo apropiado para que la Junta Ejecutiva considere los diferentes candidatos y elaborará un informe motivado. En el caso que haya más candidatos que vacantes, la Junta Ejecutiva elaborará un informe motivado donde se podrá decantar uno o varios candidatos o incluso declarar desierta la candidatura. Estos candidatos serán presentados al primer Patronato que se convoque con este punto en el orden del día para elegir, mediante votación secreta, el candidato que se considerará más adecuado para cubrir la vacante de patrón.

4.6 Sobre las votaciones en el patronato

Las votaciones serán secretas en los casos siguientes:

- 4.6.1** Cuando se escoja candidato a patrón para cubrir una vacante, siempre que un patrón lo solicite previamente o en la misma reunión.

- 4.6.2** Cuando se realicen las elecciones a presidente o a cualquiera de los cargos del Patronato y a miembros de su Junta Ejecutiva, siempre que un patrón lo solicite previamente o en la misma reunión.

- 4.6.3** Cuando se tomen otros acuerdos, siempre que un patrón lo solicite previamente o en la misma reunión.

artículo 5. sobre el patrón en cap

El cargo de "patrón en cap" de Som – Fundació corresponde al Padre Abad de Montserrat, de acuerdo con los Estatutos, y sus funciones son las que se establecen en el artículo 11 de los mismos.

artículo 6. sobre los cargos del Patronato

- 6.1** Las funciones generales del presidente, vicepresidente 1º y 2º, tesorero y secretario están reguladas en los Estatutos de Som – Fundació (artículo 7), sin perjuicio de la sumisión a las leyes y normas vigentes en cada momento.

- 6.2** El nombramiento de los cargos del Patronato está regulado con carácter general en el artículo 7 de los Estatutos de Som – Fundació.

- 6.3** La duración de los cargos será por regla general de cinco años. En ningún caso se podrá sobrepasar el total de quince años desde la fecha de su primera elección.

- 6.4** El director–gerente de Som – Fundació asistirá a las reuniones del patronato e intervendrá con voz, pero sin voto.

disposiciones finales —

entrada en vigor —

Esta guía de buen gobierno entrará en vigor en el mismo momento de su aprobación por mayoría de 2/3 partes del Patronato válidamente constituido.

Con la entrada en vigor de esta guía deja de tener validez el Reglamento de Régimen Interno.

calidad —

Se promoverá bienalmente o cuando se considere necesario, para un control de calidad, la elaboración de una encuesta por parte del responsable de Calidad de la Fundación.

Esta guía de buen gobierno tiene presente el respeto por la diferencia de género y el uso no sexista del lenguaje. El hecho que no se dupliquen los términos “el/la” u otras formas léxicas que diferencian masculino/femenino, responde a la voluntad de facilitar la lectura y se considera que se refiere siempre al conjunto de hombres y mujeres.